

El fondo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 096-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Miércoles 05 de Julio del 2017**; Informe N° 0177-2017-MPH-GSP/SGSySP/RRRM; Informe N° 1288-GSP-MPH-2017; Informe N° 074-GPP/SGDI-MPH-2017; Informe Legal N° 698-2017-MPH/GAJ; Dictamen N° 14-2017-MPH/CDPFPP que propone el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

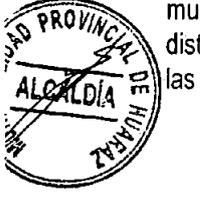
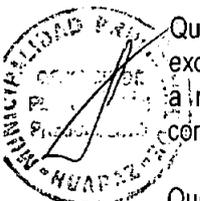
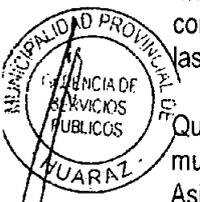
Que, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre.... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
05 JULIO 2017  
Abg. Carlos Alberto Rosales  
DNI: 09 833302  
F. E. D. A. T. A. R. I. O.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;



Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;



Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

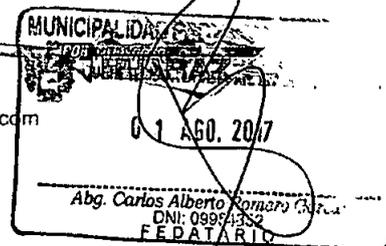


Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;



Que, considerando que en la jurisdicción de la región Ancash, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Página Web. www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACION EN EL RÉGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EN EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA INCORPORACION EN EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EN EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA), aprobado con Ordenanza Municipal N° 37-2012-MPH, en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el mismo que forma parte de la presente ordenanza según ANEXO 01 y 02.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria, a cargo de la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la provincia y deberá de publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaraz - [www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe), conforme a lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, encargándose a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento del presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos - Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Abg. CARLOS ALBERTO ROMERO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia.- Doy fe.

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421664  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Pagina Web. [www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)

